



**RESOLUCIÓN No. 348 -1  
(NOVIEMBRE 6 DE 2024)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE  
LOS EMPLEADOS DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA  
DE SOLEDAD ANTE LA COMISION DE PERSONAL Y SE DICTAN OTRAS  
DISPOSICIONES"**

El Gerente de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad en uso de sus facultades legales conferidas por el Decreto 00058 del 22 de marzo del 2024, y Decretos reglamentarios aplicables,

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad a lo establecido en el literal c) del numeral 1º del artículo 3º de la ley 909 de 2004, la misma se aplica a los empleados públicos de carrera de los departamentos y sus entes descentralizados.

Que el art. 16 de la ley 909 de 2004 establece en su numeral 10:" En todos los organismos y entidades reguladas por esta ley deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera y elegidos por votación directa de los empleados..."

Que el decreto 1228 de 2005 reglamentó el art. 16 de la ley 909 de 2004 y a través de su artículo 1º señaló: En todos los organismos y entidades regulados por la ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera.

Los dos (2) representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa.





Los dos (2) representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. No podrán participar en la votación los empleados cuya vinculación sea de carácter provisional o temporal..."

Que el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.14.2.16 estableció: "En las entidades en las cuales no haya personal de carrera administrativa, o el número de empleados de carrera no haga posible la conformación de la comisión de personal podrán participar como electores o aspirantes, las personas que se encuentren vinculadas en calidad de provisionales".

Que se hace necesario convocar a elecciones con el fin de designar los dos (2) representantes y los suplentes de los empleados del Hospital ante la comisión de personal del Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, de conformidad a lo establecido para el efecto en el decreto 1228 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015 respectivamente.

Que el art. 4º del decreto 1228 de 21 de abril de 2005, establece que, para la elección de los representantes de los empleados de la comisión de personal y los suplentes, el jefe de la entidad debe convocar a elecciones.

Que, de conformidad con lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Convocar a elecciones de los dos (2) representantes de los empleados del Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad Empresa Social del Estado y sus respectivos suplentes a la Comisión de Personal del Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad E.S.E, el día veintiséis (26) de Noviembre de 2024; se abrirá a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y se cerrará a las cuatro (4:00p. m.); elecciones que se realizarán en la sede de Costa Hermosa de la ESE.

- **Parágrafo Primero:** Los representantes de los empleados de la comisión de personal y suplentes serán elegidos para períodos de dos (2) años, que se contarán a partir de la fecha de la elección.





- **Parágrafo Segundo:** Los representantes de los empleados señalados en el presente artículo, serán elegidos por votación directa de los empleados del Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad ESE de conformidad a lo establecido para el efecto en el decreto 1228 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015 respectivamente.

**ARTICULO SEGUNDO:** La comisión de personal del Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad Empresa Social del Estado, de conformidad a lo establecido para el efecto en el numeral 2º. Art. 16 de la ley 909 de 2004, cumple las siguientes funciones:

- a) Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme a lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional Del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional Del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera;
- b) Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo le sean atribuidas por el procedimiento especial;
- c) Solicitar a la comisión Nacional Del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que adopte las medidas respectivas;
- d) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos;
- e) Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos;
- f) Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los





principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa en la ley;

g) Velar porque en las procesos de selección se cumplan las principios y reglas previstas en la ley;

h) Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación de estimulas y en seguimiento;

i) Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstica y medición del clima organizacional;

j) Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley y el reglamenta.

**ARTICULO TERCERO:** Las aspirantes a ser representantes en la comisión de personal de los empleados del Hospital Materna Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad Empresa Social del Estado incluyendo las suplentes, deben tener las siguientes calidades y deberán acreditar:

1. No haber sido sancionadas disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura; y

2. Ser empleada de carrera administrativa o tener un nombramiento en provisionalidad de conformidad al artículo 2.2.14.2.16.

- **Parágrafo Único:** Las calidades señaladas en este artículo deberán acreditarse, en el momento de la inscripción, ante el Jefe de Talento Humano del Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad E.S.E, quien expedirá certificada de idoneidad para el candidata, la cual deberá conservarse en el archivo que para efectos de la elección se realice.

**ARTICULO CUARTO:** Los aspirantes a candidatas a representantes de las empleadas de la comisión de personal del Hospital Materna Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, deberán inscribirse y acreditar las calidades señaladas en el artículo precedente, ante el Jefe de Talento Humano, dentro de las cinco (5) días siguientes a la divulgación de la convocatoria.

- **Parágrafo Único:** Si dentro del término indicado en el presente artículo no se inscribieren por lo menos cuatro (4) candidatas a las inscritas no se acrediten los requisitos exigidos, el término se prorrogará, se prorrogará, por un lapso igual.





**ARTICULO QUINTO:** El Jefe de Talento Humano, el día hábil siguiente al vencimiento del término previsto para la inscripción de los candidatos, divulgará ampliamente la lista de los inscritos que hubieren reunido los requisitos exigidos.

**ARTICULO SEXTO:** El Jefe de Talento Humano de la ESE, publicará durante los dos (2) días anteriores a la elección, la lista general de votantes con indicación del documento identidad.

**ARTICULO SEPTIMO:** Para efecto de la elección, el Jefe de Talento Humano de la ESE organizará la mesa de votación de tal manera que garantice el derecho a votar.

- **Parágrafo Primero:** Dentro de los tres (3) días siguientes a la divulgación de los candidatos inscritos: El Jefe de Talento Humano de la ESE, designará a los jurados de votación que vigilarán la elección. Deben elegirse dos (2) jurados por cada mesa de votación y la notificación a los mismos se efectuará mediante la publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente al de su designación.
- **Parágrafo Segundo:** Los candidatos podrán designar un (1) Testigo Electoral para que en su representación vigile el desarrollo del proceso.

**ARTICULO OCTAVO:** El voto será secreto y se efectuará a través de tarjetas electorales que se depositaran en urnas en las mesas de votación. Serán elegidos como representantes de los empleados en la comisión de personal, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden; como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden reemplazaran a los principales.

**ARTICULO NOVENO:** Cerrada la votación en el lugar, día y hora señalado en el artículo primero de esta resolución, uno de los miembros del jurado leerá en voz alta el número total de sufragantes y se dejará constancia en el acta de escrutinio y en la lista general de sufragantes. Surtido el trámite, la urna se abrirá públicamente y se contarán uno a uno los votos en ella depositados sin desdoblarlos; si el número de ellos supera el número de empleados públicos que sufragaron, se introducirá de nuevo en la urna y se sacaran al azar tantos votos cuanto sean los excedentes y sin desdoblarlos se incineraran en el acto. De tal evento, se dejará constancia en el acta de escrutinio.





**ARTICULO DECIMO:** El escrutinio será realizado por los jurados de votación quienes anotaran en la correspondiente acta el número de votos emitidos a favor de cada candidato, así como los votos en blanco. Los votos que no permitan identificar claramente la decisión del votante no serán computados. Una vez terminado el escrutinio se leerá el resultado en voz alta y los jurados entregarán al jefe de talento humano de la ESE, los votos y demás documentos utilizados, dejando constancia de todo ello en el acta de escrutinio que será firmada por los miembros del jurado de votación y entregada a el Jefe de Talento Humano de la ESE del Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad empresa Social del Estado.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Los candidatos podrán en el acto de escrutinio presentar reclamaciones por escrito, las cuales serán resueltas por el Jefe de Talento Humano de la ESE, resueltas las reclamaciones o solicitudes, El Jefe de Talento Humano de la ESE publicará el resultado de las votaciones.

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Los jefes de las distintas dependencias del Hospital; durante la jornada de votación concederán a sus colaboradores los permisos respectivos para que puedan votar de manera organizada sin que ello implique la suspensión del servicio público que se debe garantizar a los clientes del Hospital.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** El proceso de elección se registrará por lo señalado en la presente resolución y en lo no previsto en ella por el decreto 1228 de abril 21 de 2005 y el Decreto 1083 de 2015.

**ARTICULO DECIMO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Soledad – Atlántico, a los seis (6) días del mes de noviembre del año 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**

**Gerente**

Elaboro: NUBIA GOMEZ CORTES  
Abogada Talento Humano

Aprobó: SERGIO KUNCEL  
Jefe Talento Humano

